

Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que en data 26 de agosto de 2022 la abogada LADY MARITZA MOSCOSO TORRES allega memorial a través del cual solicita reconocer dentro de la actual causa ejecutiva la cesión de derechos constituida por el BANCO POPULAR S. A. en favor de CITI SUMMA S. A. S. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle, octubre 04 de 2022.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1998

Sevilla - Valle, cuatro (04) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA:	CESIÓN DE DERECHOS.
PROCESO:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
EJECUTANTE:	BANCO POPULAR S. A.
DEMANDADO:	EDILBERTO QUINTERO BUITRAGO.
RADICADO:	76-736-40-03-001-2008-00435-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a resolver respecto de la petición de reconocimiento de Cesión de Derechos elevada por la profesional del derecho LADY MARITZA MOSCOSO TORRES, como apoderada general de la entidad cedente BANCO POPULAR S. A., en favor de la sociedad CITI SUMMA S. A. S., dentro del presente proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, iniciado en contra del señor EDILBERTO QUINTERO BUITRAGO.

II. CONSIDERACIONES

Se percata, el suscrito Juez, que se arrimó al paginario, el pasado 26 de agosto de 2022, comunicación signada por la Dra. LADY MARITZA MOSCOSO TORRES, quien representa los intereses de la parte ejecutante BANCO POPULAR S. A. en virtud a apoderamiento general otorgado por el Dr. GABRIEL JOSE NIETO MOYANO, Vicepresidente de Crédito de la entidad bancaria mediante, Escritura Publica No.0114 de enero 18 de 2019, solicitando el reconocimiento de la cesión de los derechos de su poderdante a la sociedad CITI SUMMA S. A. S., ente societario que aceptó la cesión por conducto de su Representante Legal, Dra. PATRICIA DEL PILAR DIAZ TICORA.

No obstante, lo expuesto precedentemente, se vislumbra que no se aportó con el escrito, copia del instrumento notarial de apoderamiento, circunstancia que impide a esta instancia judicial verificar las facultades otorgadas a la memorialista con el mandato extendido, específicamente poder constatar si se concedió consentimiento para

disponer del derecho y ceder el crédito, razones suficientes para que este juzgador disponga no acceder a la súplica de cesión hasta no se aporte al plenario copia de la Escritura Pública No.0114 de enero 18 de 2019 otorgada en la Notaria Cuarenta y Ocho (48) del círculo notarial de Bogotá D. C., a través de la cual se otorgó el poder.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la doctora **LADY MARITZA MOSCOSO TORRES** identificada con cédula de ciudadanía No.52.191.766 de Bogotá D. C. y T. P. No.102.125 del Consejo Superior de la Judicatura como **APODERADA GENERAL** de la parte demandante y cedente, sociedad **BANCO POPULAR S. A.**, a efectos de que ejerza su representación judicial durante el trámite de la presente acción ejecutiva en los términos del poder a ella conferido.

NOTA: Se verifica que en la fecha de emisión de esta providencia se efectuó consulta de antecedentes disciplinarios en la página del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria, de la profesional del derecho que obra en el presente asunto en representación de la parte activa encontrando que, según Certificado No.1527126 expedido el 3 de octubre de 2022, **NO tiene antecedentes disciplinarios.**

SEGUNDO: NO ACCEDER por el momento a viabilizar la cesión de los derechos efectuada por el **BANCO POPULAR S. A.** en favor de la sociedad **CITI SUMMA S. A. S.** en virtud a lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

TERCERO: INSTAR a la parte cedente **BANCO POPULAR S. A.** para que, a través de su apoderada Dra. MARITZA MOSCOSO TORRES, importe a la presente causa copia del mandato otorgado mediante la Escritura Pública No.0114 de enero 18 de 2019 expedida por la Notaria Cuarenta y Ocho (48) del círculo notarial de Bogotá D. C., a efectos de poder estudiar la viabilización de la cesión deprecada.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 166
DEL 05 DE OCTUBRE DE 2022.

EJECUTORIA: _____


AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Jcv

C
E-m

B

7.CO

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9b2b8f5c77d4149fb46a3c14bee219c4e2bc8e8f795c91c4eb6084a69e17452**

Documento generado en 04/10/2022 12:13:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>